Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Oaxaca

Revista de Derecho Notarial Mexicano, núm. 38-39-40, México, 1970.
DR © Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C.

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

I.—*Código Civil de 1827-1829.*

Fecha de promulgación: el libro primero el 2 de noviembre de 1827; el libro segundo el 4 de septiembre de 1828; el libro tercero el 14 de enero de 1929.

En el Libro Segundo de este Código figura el artículo 530 que reglamenta el Condominio en los siguientes términos: "ARTICULO 530.—Cuando los diferentes pisos o cuerpos de una casa pertenecen a diversos propietarios, si los títulos de propiedad no ordenan el modo con que deben hacerse las reparaciones y reedificaciones, éstas se practicarán del modo siguiente:

Las paredes maestras y el techo son a cargo de todos los propietarios, cada uno en proporción al valor del cuerpo que le pertenece, el propietario de cada cuerpo hace el suelo de su respectivo piso.

El propietario del primer cuerpo hace la escalera que conduce a él; el propietario del segundo hace la que conduce a su casa comenzando del primer cuerpo; y así de los demás.

II.—Por decreto de fecha 17 de diciembre de 1878 se adoptó en el Estado de Oaxaca el Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 8 de diciembre de 1870. (Cfr. en la legislación del Distrito Federal el Art. 1120 de este Código).

III.—*Código Civil de 1888.*

Fecha de promulgación: 5 de mayo de 1888.

Fecha de vigencia: 18 de julio de 1888.

En este Código figura el artículo 1033 el cual concuerda con el artículo 1014 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California de 1884.

IV.—*Código Civil de 1943.*

Fecha de promulgación: 11 de diciembre de 1943.

Fecha de vigencia: 30 de noviembre de 1944.

En este Código figura el artículo 953 el cual concuerda con el artículo 951 del Código Civil para el Distrito Federal de 1298, antes de la reforma de 1954.

Revista de Derecho Notarial Mexicano, núm. 38-39-40, México, 1970.
DR © Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A. C.